

CIRCULAR No. 1640/80 MGZ/dd.  
R. C. 60/10/80

Destino: Liceos Oficiales y Habilitados del País.

Montevideo, 7 de julio de 1980.

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha 7 de julio de 1980 dictó la siguiente resolución:

VISTO: La actual disparidad de criterios con que cada una de las direcciones liceales denominan a los distintos grupos que integran la estructura liceal.

RESULTANDO: Que de ello surge una notoria confusión, especialmente en la identificación de los grupos del Bachillerato Diversificado en cuanto a orientación u opción.

CONSIDERANDO: Que la aplicación del Plan de estudio 1976 determina una estructura clara y precisa, y que por lo tanto la unificación de criterios es imperiosa.

ATENTO: A las más inmediatas e impostergables razones de servicio y a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE: 1o.) Determinar para todos los Liceos del País la siguiente modalidad de nomenclator para los grupos:

a) CICLO BASICO: A la identificación del curso (1o., 2o. o 3o.) deberá seguir un número que indique la identificación del grupo, número que será correlativo entre todos los grupos del liceo del mismo curso, y separado por una barra del número que indique el turno (Matutino: 1; Intermedio: 2; Vespertino: 3; Nocturno: 4). Por ejemplo: 1o., 2/1; 2o.: 7/3.

b) BACHILLERATO DIVERSIFICADO: A la identificación del curso (4o., 5o. o 6o.) deberá seguir una letra mayúscula que indique la orientación (para 4o. y 5o.) que será: H: Humanística; B: Biológico; C: Científico. En el caso de sextos años una identificación para la opción, que será para cada una la siguiente: D: Derecho; E: Economía; M: Medicina; Ag.: Agronomía; Ar.: Arquitectura; I: Ingeniería.

En cuanto a la identificación de cada uno de los grupos se seguirá igual criterio que para el Ciclo Básico.

Por ejemplo: 4o. H 3/2; 5o. C. 10/4; 6o. I 3/3.

2o.) Esta forma de denominar los grupos deberá encabezar toda documentación oficial que requiera la identificación del grupo (Actas, Libretas, Horarios Docentes, Fichas Estudiantiles, etc.).

3o.) Para el presente año, y para no alterar el actual orden de cada casa de estudios, se conservará a nivel general la denominación que las Direcciones hayan establecido, pero en toda documentación que se produzca a partir de la fecha, se deberá denominar al grupo según lo resuelto.

Para evitar confusiones las Direcciones y Secretarías llevarán por el año en curso en forma interna, una tabla de correlación entre la actual denominación y la que se dispone.

A partir de 1981 se admitirá únicamente, y a todo nivel, la modalidad establecida por la presente resolución.

Saluda a usted atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ  
Secretario General